

**Convenio de Colaboración**, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Organismo**”, representado por la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte el C. **Gaudencio Rodríguez Juárez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROFESIONISTA**”; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

#### **D E C L A R A C I O N E S:**

**a). - Declara “El Organismo”:**

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- 2.- Que la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “DIF Zapopan” de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- 3.- Que su domicilio convencional se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida. Contando con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que ejerce facultades para capacitar y certificar a las familias pre-adoptivas para la asignación de niñas, niños y adolescentes bajo la tutela institucional de este organismo, así como el seguimiento durante la fase del periodo pre adoptivo y post adoptivo, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones en beneficio de las personas menores de edad y las familias adoptivas del municipio de Zapopan.
- 5.- El “**El Organismo**”, llevará a cabo un Foro por el día Internacional de la Adopción, contando con la participación de diversos ponentes expertos en el tema de Adopciones, en el inmueble ubicado en Centro de la Niñez y la Familia, en la Calle Playa de Hornos 1149, colonia Primavera Norte en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**b). - Declara “El Profesionista”:**

- 1.- Ser una persona física de nacionalidad **[REDACTADO]** originario del estado de mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **[REDACTADO]**



2.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

3.- Que su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se localiza en **[REDACTED]**

4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **[REDACTED]**

5.- Que de conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, hace del conocimiento de **“El Organismo”**, que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

**c). - Declaran ambas partes:**

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **“El Organismo”** encomienda a **“El Profesionista”**, los servicios personales consistente en la participación dentro del Foro por el día Internacional de la Adopción, con su ponencia titulada **“Desafíos y Oportunidades de la Parentalidad adoptiva”** y posteriormente, la impartición de una **charla referente a la Adopción**, dirigida a la Coordinación de Adopciones y Acogimiento Familiar de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Zapopan. Asimismo, **“El Profesionista”** se obliga a prestar sus servicios en el inmueble ubicado en el Centro de la Niñez y la Familia, ubicado en la Calle Playa de Hornos 1149, colonia Primavera Norte en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDA. - Contraprestación.** **“El Organismo”** pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a **“El Profesionista”**; la cantidad total de **\$25,000.00 veinticinco mil pesos 00/100 M.N.**); menos el importe de la retención que por Impuesto Sobre la Renta le corresponda conforme a las disposiciones legales vigente, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

**TERCERA. – Forma de pago.** El pago se efectuará a la conclusión de la cláusula primera de este instrumento, previa presentación de la factura respectiva, ante el Departamento de Recursos Financieros de **“El Organismo”**.

**CUARTA. - Relación Laboral.** Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter

laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

**QUINTA. - Vigencia.** “**Las Partes**” acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el 11 once de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**SEXTA. -** De igual manera, ambas partes establecen que “**El Profesionista**” es enteramente responsable por el contenido en su participación, por lo que el “**El Organismo**”, de manera textual y recíproca se exentan de cualquier responsabilidad civil, penal o de otra índole que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio.

**SÉPTIMA. - De las Modificaciones.** “**Las Partes**” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo durante su vigencia, pero cualquier acuerdo en ese aspecto deberá constar por escrito y ser suscrito por quien tenga facultades para ello.

**OCTAVA. - De la Terminación Anticipada.** De igual manera ambas partes convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada los acuerdos establecidos; lo cual, deberá ser notificado con una anticipación de 10 diez días a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, con el propósito de que se establezcan los acuerdos relativos a dicha terminación y para no afectar en su atención a las personas que se hubieran adherido al beneficio otorgado mediante el presente convenio.

**NOVENA. - De las Causas de Rescisión.** “**Las Partes**” establecen que el presente convenio podrá darse por rescindido en caso de incumplimiento, para lo cual la parte afectada notificará dicho incumplimiento a la otra parte determinar los aspectos a resolver. Lo anterior sin necesidad de que medie interpellación judicial o procedimiento alguno.

**DÉCIMA. - Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor.** “**Las Partes**” se exentan mutuamente de cualquier responsabilidad civil derivada de la mora o incumplimiento atribuible al caso fortuito o la fuerza mayor, en cuyo caso deberán hacerse las notificaciones correspondientes y ajustes necesarios para la no afectación de los beneficiarios de los servicios de salud que se hubieran iniciado.

**DÉCIMA PRIMERA. - De la Confidencialidad y Manejo de Datos Personales.** Ambas partes se hacen sabedoras de las normatividades vigentes y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así también, la correspondiente a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que cualquier información a la que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio se sujetará a dichas disposiciones y a la confidencialidad y reserva correspondiente; reconociendo que el único titular de dicha información es el particular que recurra a los servicios de “**El Profesionista**” en sujeción al presente convenio de colaboración. Por lo que cada parte será enteramente responsable de su debido manejo o de las sanciones que correspondan por un mal uso en ese aspecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - De la Legislación Aplicable.** El presente convenio de colaboración es otorgado entre “**Las Partes**” de conformidad a las diversas disposiciones aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco; sin que medie vicio del consentimiento para su suscripción; por lo que procurarán en todo tiempo resolver las dudas y controversias a través de medios conciliatorios.

**DÉCIMA TERCERA. - De la Jurisdicción.** Para el caso, de que, derivado de alguna controversia, “**Las Partes**” no pudieran resolverlo por medio conciliatorio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 03 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por “DIF Zapopan”

Por “EL PONENTE”



Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General

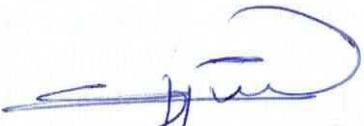


Gaudencio Rodríguez Juárez



Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y Finanzas

### Testigos



Lic. Eréndira Pérez Chávez  
Delegada Institucional de la Procuraduría  
de Protección de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Sistema DIF Zapopan